



Este periódico se publica los martes y sábados.
Las comunicaciones y toda correspondencia á los redactores han de ser francas.

Las suscripciones se reciben en esta imprenta. El precio para esta ciudad es de un peso, y de diez rs. para fuera, remitiéndose los números francos de porte.

PERIÓDICO POLÍTICO, INDUSTRIAL Y LITERARIO.

NUM. 28. PUEBLA, SABADO 30 DE SEPTIEMBRE DE 1843. TOMO I.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA.

Circular.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente provisional ha recibido algunas solicitudes de religiosos españoles que han llegado á la república, y que pretenden no se les haga reembarrar segun la circular de 2 de Junio de 1837. Con tal motivo, S. E. ha tomado en consideracion las causas que provocaron la citada circular, y ha visto que si ella pudo ser útil en aquellas circunstancias en que los regulares de los conventos de España acabados de espulsar de su suelo, podian haberse refugiado los mas de ellos en la república; hoy que ya se han establecido casi todos en otras partes, apenas habrá uno ú otro en el caso de venir á este pais. Teniendo presente, que cada dia se hace mas ejecutivo el arreglar las misiones de los departamentos del Norte, para las cuales apenas se puede contar con pocos eclesiásticos de los que hay en la república, y á las que podrán ser muy útiles los que de nuevo pueden venir á residir en ella. Y por último, atendiendo á que no conviene al carácter generoso y hospitalario de la nacion mexicana el cerrar sus puertas á los desgraciados, hoy que está muy lejos todo celo de que una afluencia numerosa de espulsos turbase el orden público: todo esto ha motivado la siguiente resolucion.

1.º Queda derogada la circular de 2 de Junio de 1837, que prohibe la introduccion en la república de religiosos procedentes de España.

2.º Los religiosos espresados que vinieren á residir á la república, lo harán incorporándose en las provincias y conventos de su orden respectiva, á escepcion de los pertenecientes á la de San Francisco, que serán filiados precisamente en los colegios apostólicos de propianda.

3.º Todos los religiosos espresados en las partes anteriores, quedarán obligados á servir en las misiones establecidos en la república á que fueren destinados, siempre que el gobierno lo crea necesario.

Dios y libertad. México, Setiembre 15 de 1843.—Baranda.—Se comunicó á los gobiernos respectivos.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

El Exmo Sr. presidente provisional se ha servido expedir el decreto que sigue.

„Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y presidente provisional de la república mexicana, á los habitantes de ella sabed: Que usando de la facultad que me concede la 7.ª de las bases acordadas en esta villa y sancionadas por la nacion, he tenido á bien decretar lo siguiente.

El regimiento de caballeria permanente núm. 12 usará en lo sucesivo del uniforme que á continuacion se espresa. Piqueta verde oscuro con vuelta y barras del mismo color, cuello, solapa y vivos amarillos, hombreras con la pala del mismo paño que la casaca con fleco encarnado, casco negro con visera, carrilleras y cimera de metal amarillo, cola de erin, plumero encarnado á la izquierda, boton blanco, pantalon gris con cachirulo negro, franja encarnada y media bota de cuero, maleta verde con tapa encarnada, faja blanca con el número correspondiente en los extremos circulares, tapafundas y mantillas encarnadas con cinta blanca de pulgada y media al derredor, capa azul oscuro con cuello verde.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en Tacubaya, á 7 de Setiembre de 1843.—Antonio Lopez de Santa-Anna—Por impedimento del Exmo. Sr. ministro de la guerra y marina, José Maria Diaz Noriega, oficial mayor.”

El Exmo. Sr. presidente provisional se ha servido expedir el decreto que sigue.

„Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria, y presidente provisional de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que me conceden la ley de 13 de Junio de 1838, y la séptima de las bases sancionadas en esta villa y adoptadas por la nacion, he decretado lo siguiente.

Art 1.º El escuadron activo de Atlixco que se estableció con sujecion á lo prevenido en el art. 14 del decreto de 12 de Junio de 1840, se denominará, „Escuadron de cazadores de á caballo.”

2.º Su uniforme sera piqueta verde oscuro, vivos blancos, boton amarillo, cuello, vueltas y barras carmesí, cartera perpendicular con un boton en los remates, solapa carmesí con doce ojales, de cinta la tropa y de galon de plata los gefes y oficiales, gorra de pelo con escudo y carrilleras amarillas, manga y plumero carmesies, guante de ante con manopla blanca, pantalon gris con franja carmesí y bota sobrepuesta, espada sable con cinturon y tirantes blancos debajo de la piqueta, capa

amarilla, mantillas, tapafundas y maletas verdes, con cinta al rededor de paño carmesí, y atacola del mismo color, segun se demuestra mas por mejor en el figurin que se remite á la plana mayor, en el que tambien se le designa la cartuchera que debe usar con tahali, bandolera y gancheo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en Tacubaya, á 20 de Setiembre de 1843.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Por impedimento del Exmo. Sr. ministro, José Maria Diaz Noriega.

Son copias. México, Setiembre 20 de 1843.—Juan L. Velazquez de Leon.

REMITIDO.

Continúa el discurso analítico escrito por D. Estevan de Antuñano.

Caminos y canales.

Estos, para las sociedades humanas, tienen la misma influencia que las venas en el cuerpo animal: si este no tuviese el número competente de aquellas en cantidad, amplitud y direccion, la circulacion de la sangre no seria libre, bastante y perfecta, de consiguiente todas las partes no regadas moririan, y el total de la máquina viviria enferma: del mismo modo, los pueblos que carecen de suficientes y buenos caminos, es imposible que sean felices aunque su terreno sea muy fértil: su fortuna será escasa; porque no teniendo fácil comunicacion unos con otros, en unas partes se aglomera lo que en otras falta, y el resultado es, que estos miembros de un cuerpo político, nunca pueden formar un todo fuerte y vigoroso; bien fácil es demostrar esta verdad. Pátese la vista por las naciones mas civilizadas, y se hallarán por todas partes atravesadas de caminos cómodos para el tráfico, y por supuesto las tales sociedades poderosas, ilustradas y abundantes, aunque su suelo sea poco privilegiado: al contrario las naciones menos cultas, á proporcion de sus atrasos políticos, se hallan desprovistas de caminos y ellas tambien débiles, ignorantes y escasas, no obstante que estén muy dotadas por la naturaleza: un poeta diria en este lugar que Minerva, Mercurio y Ceres no saben andar en mal piso, y que por esto visitan poco ó nada á los pueblos que carecen de buenos caminos. La república mexicana tiene algunos caminos de tierra medianos, ninguno bueno, y en general se halla falta de ellos. Los ca-